



# Código de Ética Profesional de la ASEY

COD.ETICA/7241766967

COPIA CONTROLADA

Código	Versión	Número de página
PE/006/2015	1.0	Página 1 de 10

## Índice

- 1 Presentación
- 2 Fundamento Legal
- 3 Principios éticos
  - 3.1 Integridad
  - 3.2 Imparcialidad
  - 3.3 Independencia
  - 3.4 Objetividad
  - 3.5 Secreto Profesional
  - 3.6 Competencia técnica y profesional

Código	Versión	Número de página
PE/006/2015	1.0	Página 2 de 10

## Siglas

<b>ASEY</b>	Auditoría Superior del Estado de Yucatán.
-------------	---

## Definición de términos

Para los efectos del presente documento se entenderá por:

- I. **Auditoría Superior del Estado de Yucatán:** a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado de Yucatán prevista en la Constitución Política, en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública y su reglamento, todas del Estado de Yucatán.
- II. **H. Congreso:** Honorable Congreso del Estado de Yucatán.
- III. **Personal:** Todos los (las) servidores (as) públicos (as) que desempeñen un trabajo, cargo o comisión en la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.

### 1. Presentación

El código de ética tiene como objetivo regular la actuación de todo el personal que labora en la ASEY, promoviendo los más altos estándares de conducta ética y profesional a fin de preservar la integridad y proteger los intereses de esta institución.

Para cumplir cabalmente su mandato constitucional, la institución debe ejercer sus atribuciones en el marco de las normas jurídicas que lo rigen y con apego a las reglas y criterios propios de la auditoría. En cuanto a la acción humana, su desempeño depende significativamente de los principios éticos de las personas que realizan la actividad fiscalizadora.

Por consiguiente, la institución debe subordinar su actuación a principios éticos, como la integridad, imparcialidad, independencia, objetividad, secreto profesional y competencia técnica. En tal virtud, los (las) profesionales están obligados (as) a conducirse de acuerdo a esos principios, en el conocimiento de que al apartarse de ellos podrían ocasionar que se cuestione la validez de los juicios y opiniones de la ASEY, así como la credibilidad y eficacia de su labor.

La necesidad de instituir un código de ética profesional para promover y preservar la integridad y competencia del personal al servicio de la ASEY se explica porque, además de observar diversas normas legales, la revisión y fiscalización de los recursos públicos

Código	Versión	Número de página
PE/006/2015	1.0	Página 3 de 10

les impone responsabilidades concretas, a las que deben corresponder normas éticas específicas.

El propósito del código de ética profesional de la ASEY es impulsar, fortalecer y consolidar una cultura de respeto y aplicación de los principios éticos en que debe sustentarse la gestión gubernamental, con la absoluta convicción de que la administración pública mejorará en la medida en que las personas a quienes se ha encomendado y comprometido con los principios, antepongan el interés general al personal y asuman plenamente las responsabilidades que les asignan las leyes.

La autoridad moral de la ASEY se sustenta en la conducta intachable de sus auditores (as), ejemplar para los sujetos de revisión y su competencia debe reflejarse en la calidad de sus informes; de ahí la necesidad de enfatizar en los principios éticos de la actuación de la ASEY y de su personal como fundamento de la credibilidad institucional.

Este código de ética profesional es aplicable en lo que corresponda a los servidores (as) públicos (as) de la ASEY con respecto a las actividades que desarrollen para y con la Institución.

**Dr. René Humberto Márquez Arcila**  
**MF, CPC, CFE, CRMA.**  
**Auditor Superior del Estado de Yucatán.**

Código	Versión	Número de página
PE/006/2015	1.0	Página 4 de 10

## 2. Fundamento Legal

### *Constitución Política del Estado de Yucatán*

#### CAPÍTULO VI

##### De la Auditoría Superior del Estado

Artículo 43 BIS.- *“La Auditoría Superior del Estado es un órgano con autonomía técnica, presupuestal y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones así como para decidir sobre su organización, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley.”*

### *Reglamento de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán*

#### CAPÍTULO III

##### De las Facultades Indelegables

Artículo 5.- *“El Auditor Superior tendrá las siguientes facultades indelegables:*

*Fracción III.- Elaborar y expedir los manuales de organización y de procedimientos de la ASEY.”*

Código	Versión	Número de página
PE/006/2015	1.0	Página 5 de 10

### 3. Principios éticos

#### 3.1 Integridad

***La integridad está estrechamente relacionada a la ausencia de fraude y corrupción, el personal actúa con integridad cuando observa los valores y normas de la administración, lo cual incluye los requerimientos de incorruptibilidad y valores como los de honestidad, sinceridad, neutralidad, fiabilidad, orientación al servicio, respeto, objetividad, decencia. El personal debe cumplir con sus obligaciones y usar sus facultades, información y recursos a disposición en beneficio de la institución a la cual sirve y comportarse correctamente con sus colegas y la sociedad.***

- 3.1.1 La integridad es una precondition para el desempeño eficaz y eficiente. Exige que los auditores se ajusten tanto a la forma como al espíritu de las normas de auditoría y de ética, manteniendo normas irresponsables de conducta profesional.
- 3.1.2 Se refiere a la virtud de mantenerse incorrupto en el ejercicio de sus facultades y deberes, siempre apegado a las normas éticas y morales. Implica más que observar leyes, pues éstas sólo representan límites inferiores al no comprender todos los escenarios posibles. La tensión es mayor cuando no existen reglas o éstas carecen de certeza, como sucede ante situaciones nuevas, complejas y cambiantes. Además, el personal puede ser confrontado con un conjunto de valores contradictorios. Precisamente en tales situaciones y cuando tengan poderes discrecionales el personal deben ser capaz de formarse una opinión moralmente aceptable y actuar con responsabilidad de acuerdo con los valores y normas de buena gobernanza.
- 3.1.3 Es la implementación de un código de valores que implica la obligación de observar en qué se sustentan las normas legales y éticas aplicables.
- 3.1.4 Es un producto conjunto de la correcta administración y de las buenas prácticas del personal. Su evaluación se enfoca en los riesgos, la integridad que pueden socavar seriamente la confianza depositada en la organización y en consecuencia, su imagen y permanencia.
- 3.1.5 Es necesario que los principios éticos que rigen el actuar de las diferentes profesiones del personal en la ASEY formen parte de su quehacer cotidiano para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Código	Versión	Número de página
PE/006/2015	1.0	Página 6 de 10

### 3.2 Imparcialidad

***El personal debe proporcionar el mismo trato a todas aquellas personas físicas, morales o instituciones públicas que se encuentren en las mismas circunstancias de manera que se otorguen iguales oportunidades a todos los sujetos, siempre con respeto, cortesía, equidad y justicia.***

- 3.2.1 Para mantener la credibilidad de la ASEY ante la sociedad y entes fiscalizados, las acciones, opiniones y recomendaciones del personal deben ser neutrales, de forma que no se otorgue ningún privilegio o preferencia alguna por razones inapropiadas.
- 3.2.2 El personal debe cuidar que sus acciones no se vean influenciadas por prejuicios o preferencias personales, proporcionando a todos un trato justo e igualitario.
- 3.2.3 Las resoluciones de auditoría deben fundamentarse únicamente en las pruebas obtenidas, evitando emitir juicios por razones inapropiadas e independientes al trabajo de fiscalización realizado.
- 3.2.4 En caso de que el personal se encuentre en una situación donde su juicio profesional se vea comprometido debe abstenerse de participar o emitir alguna opinión al respecto. Todo aquello que afirme debe tener veracidad y probidad.
- 3.2.5 En consecuencia, el personal debe realizar una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes, elaborar sus conclusiones y mantener la neutralidad sin dejarse influir por prejuicios o intereses políticos, étnicos, religiosos, gremiales, económicos o de cualquier otra índole o naturaleza.
- 3.2.6 Los auditores deberán utilizar la información aportada por la entidad fiscalizada y por terceros autorizados y formales únicamente; esta información deberá tenerse en cuenta de modo imparcial en los dictámenes expresados por los auditores.

Código	Versión	Número de página
PE/006/2015	1.0	Página 7 de 10

### 3.3 Independencia

***“Las Entidades de Fiscalización Superior, no deben participar ni dar la impresión de estar participando en ningún aspecto de la gestión de las organizaciones que audite” (ISSAI 11).***

- 3.3.1 La independencia se refiere a la necesidad de que el personal se mantenga ajeno a presiones o influencias externas que puedan sesgar su labor de fiscalización. Esto implica que las auditorías actúen de un modo que aumente su independencia, o que no la disminuya por ningún concepto. El personal está obligado a permanecer fuera de cualquier asunto en el que tuvieran algún interés personal o de cualquier índole que les impida desempeñar sus funciones adecuadamente.
- 3.3.2 Es de suma importancia que el personal de la ASEY no sólo sea independiente, sino vigilar que no tenga interés ante las entidades que audita que disminuya la credibilidad y confianza ante la labor fiscalizadora.

### 3.4 Objetividad

***Las conclusiones que el personal obtenga del proceso de fiscalización a las entidades auditadas deberán estar fundamentadas en evidencia pertinente, relevante y suficiente, por lo que tendrán que emplear los criterios más estrictos para su obtención.***

- 3.4.1 El personal deberá de aplicar la metodología, procesos pertinentes y relevantes, apegándose siempre a la normatividad aplicable, evitando así cualquier desvío inapropiado en la interpretación de la información obtenida, en especial cuando la información obtenida pueda dar origen a procedimientos legales y aplicación de sanciones.
- 3.4.2 Los informes deben incluir con exactitud la información, precisiones y comentarios pertinentes que aporten las entidades fiscalizadas en descargo de las responsabilidades imputadas.

Código	Versión	Número de página
PE/006/2015	1.0	Página 8 de 10



### 3.5 Secreto profesional

***El personal evitará la difusión no autorizada del conocimiento obtenido por el ejercicio de sus atribuciones y el desarrollo de sus funciones (Código de ética ASOFIS, A.C.).***

- 3.5.1 Es responsabilidad de todo el personal cuidar que la información obtenida durante y como resultado del proceso de fiscalización se comunique únicamente a los superiores y no sea revelada a ninguna persona que no forme parte del grupo de trabajo encargado, a familiares y amistades, o personas ajenas a la institución, ni oral ni por escrito, intencional o no, aún después terminada la relación laboral.
- 3.5.2 La información y los resultados de los trabajos realizados deben ser protegidos y revelados únicamente en los términos, circunstancias y plazos establecidos por las leyes y disposiciones normativas aplicables.
- 3.5.3 El personal no deberá obtener ningún tipo de beneficio para sí mismo o para terceros por uso de la información obtenida en el desempeño de sus obligaciones. No hará del conocimiento de terceros información que otorgue ventajas injustas o injustificadas a otras personas u organizaciones, ni utilizará dicha información en perjuicio de terceros ni con fines de lucro.

### 3.6 Competencia técnica y profesional

***El personal debe poseer el entrenamiento técnico, los conocimientos, la capacidad, las habilidades y la experiencia necesaria para desempeñar su labor de fiscalización observando los más altos niveles, estándares y normas nacionales e internacionales en cumplimiento con los objetivos de la institución que le sean encomendados.***

- 3.6.1 Comunicar formal y oportunamente a sus superiores evitando la participación en proyectos cuando no cuenten con los conocimientos y capacidad técnica requerida para desempeñarse adecuadamente.
- 3.6.2 Conocer, observar, cumplir y emplear las mejores prácticas, así como métodos reconocidos y generalmente aceptados en su ámbito profesional, para el desarrollo de sus actividades.

Código	Versión	Número de página
PE/006/2015	1.0	Página 9 de 10

- 3.6.3 Al ser el trabajo de fiscalización una serie estricta de métodos y procesos determinados en constante actualización y mejora, el personal y la institución deben de promover y procurar su actualización permanente, fortaleciendo las capacidades y mejorando el desempeño integral de la ASEY.
- 3.6.4 Con la finalidad de expandir e innovar los efectos positivos en la institución, el personal debe transmitir los conocimientos aprendidos en las actividades de capacitación proporcionadas.
- 3.6.5 El personal tiene la obligación de actuar en todo momento de manera profesional y desempeñarse de manera competente e imparcial.
- 3.6.6 La fiscalización no admite improvisaciones y ha de ejercerse como un proceso ordenado, sistemático y riguroso, que sea una garantía de la competencia con que debe efectuarse.
- 3.6.7 La ASEY espera que los grupos interdisciplinarios a su servicio procedan en todo momento con apego a las normas y criterios profesionales contenidos en este código, en las normas profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización y en aquellas que regulan el ejercicio de las distintas profesiones de manera que se apoyen mutuamente y el trabajo conjunto se vea enriquecido.
- 3.6.8 El personal debe tener presente que su actividad no sólo requiere conocimiento y destrezas específicas, sino también compromisos éticos para no encubrir actos ilícitos ni ser indulgentes con los infractores y para no actuar arbitrariamente con los auditados.

*Este documento estará vigente hasta la emisión de una nueva versión.*

Código	Versión	Número de página
PE/006/2015	1.0	Página 10 de 10